

Decreto No.214, que designa al Mayor José Ambrosio Rodríguez, P. N., Supervisor General del Aeropuerto de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 214

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Mayor José Ambrosio Rodríguez, P. N., queda designado Supervisor General del Aeropuerto de la ciudad de Santiago de los Caballeros, en sustitución del Capitán José Dolores Ledesma, P. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.215, que designa al Dr. Luis Rafael Ortega Oller, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 215

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Doctor Luis Rafael Ortega Oller, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.216, que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a los Sres. Dr. José Morales Rojas y Demóstenes Pérez.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 216

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- a) Al Dr. José Morales Rojas, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;
- b) Al Señor Demóstenes Pérez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

Art. 2.—Dichas pensiones tendrán efectividad a partir del día 15 de septiembre del año en curso y serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN